INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/259/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **veinte de agosto** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el diecisiete de agosto** de la misma anualidad, emitido por la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** útil con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/259/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de agosto de dos mil veinticuatro.[1]

VISTO el oficio COE/508/2024, suscrito por la Coordinadora de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2], recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[3] del Instituto el quince de agosto; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[4] y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y cumplimiento. Se tiene por recibido el oficio COE/508/2024 en una foja útil, a través del cual la Coordinadora de Oficialía Electoral remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/459/2024 en **tres** fojas útiles con texto por un solo lado, así como anexos consistentes en un disco compacto rotulado con el texto: *"Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/PES/259/2024-P", "Folio AOEPS/459/2024"*; rubricado y sellado, en el que consta la citada acta en formato Word, así como copia de una identificación institucional.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

Del análisis realizado al contenido del acta de cuenta, se desprende que la publicación restante que se ordenó retirar en sede cautelar ya no está visible, derivado de ello, se tiene por cumplida en su totalidad la medida cautelar decretada en autos del expediente en que se actúa.

---

[1] Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.
[2] En lo subsecuente Instituto.
[3] En adelante Dirección Ejecutiva.
[4] En adelante Ley Electoral.

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 108, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

SEGUNDO. Vista. Desahogadas las pruebas y realizados los alegatos en la correspondiente audiencia, así como llevadas a cabo las investigaciones idóneas dentro del presente procedimiento; con fundamento en el artículo 249 de la Ley Electoral, se ordena poner el expediente a la vista de las partes, para que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general, así como a [redacted] Presidente Municipal electo de Huimilpan, en el Estado de Querétaro, de igual forma al Partido Revolucionario Institucional y personalmente a las demás partes, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE**.

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[5]

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/LGAB

[5] Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.